

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental del "**Ampliación Mall Arauco Quilicura**" (en adelante, el "Proyecto"), presentada por el señor Paulo Marín Siebel, en representación de Arauco Centros Comerciales Regionales SpA (en adelante, el "Titular"), con fecha 10 de diciembre de 2025.
2. La Resolución Exenta N° 202513001454, de fecha 17 de diciembre de 2025, de la Dirección Regional de la Región Metropolitana de Santiago del SEA, mediante la cual se admite a trámite Ampliación Mall Arauco Quilicura del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el "ICSARA") N° 20261310371 a Ampliación Mall Arauco Quilicura, de fecha 24 de febrero de 2026.
4. La carta de 23 de marzo de 2026, presentada por Paulo Marín Siebel, en representación de Arauco Centros Comerciales Regionales SpA, dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, la "Ley N°19.300"); en el D.S. N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta RA N° 119046/565/2025, de fecha 18 de agosto de 2025, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; en los artículos 80 y siguientes del DFL 29/2005 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168110267>

CONSIDERANDO:

1. Que, por carta presentada con fecha 23 de marzo de 2026, Paulo Marín Siebel, en representación de Arauco Centros Comerciales Regionales SpA, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 30 de junio de 2026.
2. Que, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a Ampliación Mall Arauco Quilicura, contenidas en el correspondiente documento consolidado;
3. Que, de acuerdo a la facultad de la Comisión establecida en los artículos 86 y 19 de la Ley N° 19.300, y a lo indicado en el artículo 50 del D.S. N° 40/2012, del MMA, para acoger o rechazar la solicitud de extensión de plazo y la determinación de la duración de dicha extensión, por parte de la Comisión de modo tal que la extensión concedida puede diferir de aquella solicitada por el Titular; y
4. Que, en atención a la extensión y contenidos del ICSARA, se estima adecuado extender la suspensión hasta el 29 de mayo de 2026.

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de Ampliación Mall Arauco Quilicura "**Ampliación Mall Arauco Quilicura**". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 29 de mayo de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de Ampliación Mall Arauco Quilicura "**Ampliación Mall Arauco Quilicura**", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

Jeannette Patricia Morales Morales
Directora (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

MCAL



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168110267>

Distribución:

Arauco Centros Comerciales Regionales SpA (Titular)

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes)

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Ampliación Mall Arauco Quilicura

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168110267>